



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N ° 224 /

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DECISIÓN ADMISION DEMANDA

Rad: 158374089001- 2021-00204-00

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DDOS: OSCAR ALONSO MUNERA SALAZAR, GILMA ROCIO SILVA SILVA,
DULCELINA SALAZAR SUAREZ y OSCAR FREDY MUNERA VELÁZQUEZ

Tuta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de apoderada en procuración presentó PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO en contra de OSCAR ALONSO MUNERA SALAZAR, con Cédula de Ciudadanía números 79.643.957; GILMA ROCIO SILVA SILVA, con Cédula de Ciudadanía números 40.781.365; DULCELINA SALAZAR SUAREZ con Cédula de Ciudadanía números 40.781.365 19.434.768 y OSCAR FREDY MUNERA VELÁZQUEZ con Cédula de Ciudadanía número 79.643.957, **y por reunir** los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, el despacho la admite a trámite.

Una vez estudiado el libelo y sus anexos, se observa que se acogen las exigencias de los artículos 82, 422, 424 y 468 del C. G del P., **la primera copia de la Escritura Pública 007 del 26 de enero de 2008 Notaría Única de Sotaquirà, registrada el 28 de enero de 2008 en la M.I. 070-132495 en la O. de R. I. P. de Tunja**, y que los títulos valores aportados: pagaré 015906100005781, contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma liquida de dinero, por lo cual se librará el mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante y en contra del demandado

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admite a trámite PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de en contra de OSCAR ALONSO MUNERA SALAZAR, con Cédula de Ciudadanía números 79.643.957; GILMA ROCIO SILVA SILVA, con Cédula de Ciudadanía números 40.781.365; DULCELINA SALAZAR SUAREZ con Cédula de Ciudadanía números 40.781.365 19.434.768 y OSCAR FREDY

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

MUNERA VELÁZQUEZ con Cédula de Ciudadanía número 79.643.957, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO.- **Librar mandamiento de pago** a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y en contra de en contra de OSCAR ALONSO MUNERA SALAZAR, con Cédula de Ciudadanía números 79.643.957; GILMA ROCIO SILVA SILVA, con Cédula de Ciudadanía números 40.781.365; DULCELINA SALAZAR SUAREZ con Cédula de Ciudadanía números 40.781.365 19.434.768 y OSCAR DREDY MUNERA VELÁZQUEZ con Cédula de Ciudadanía número 79.643.957; y NIT 80037800-8 respectivamente y certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

TERCERO.- Ordenar a en contra de OSCAR ALONSO MUNERA SALAZAR, con Cédula de Ciudadanía números 79.643.957; GILMA ROCIO SILVA SILVA, con Cédula de Ciudadanía números 40.781.365; DULCELINA SALAZAR SUAREZ con Cédula de Ciudadanía números 40.781.365 19.434.768 y OSCAR DREDY MUNERA VELÁZQUEZ con Cédula de Ciudadanía número 79.643.957, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de ésta providencia, cancele al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes sumas de dinero.

a) La suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 88.675.367.00), por concepto de capital y de la obligación exigible del pagaré 015906100005781.

b) la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$8.359.067.00) por concepto de intereses remuneratorios causados sobre la suma anterior a la tasa del DTF+7 puntos efectivo anual causados desde el día 30 de junio de 2021 al 14 de septiembre de 2021.

c) Por los intereses de mora que se liquiden al máximo permitido por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

e) Por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$ 745.132.00), pactados y contenidos y relacionados en la tabla de amortización anexa y que hace parte de la demanda.

d) Se condene al pago de las costas procesales y las agencias en derecho.

CUARTO.- Decretar el embargo del inmueble hipotecado por la **Escritura Pública 007 del 26 de enero de 2008 Notaría Única de Sotaquira**, registrada el 28 de enero de 2008 en la M.I. 070-132495 en la O. de R. I. P. de Tunja, ordenado inscribir la medida cautelar en la M.I. 070-132495 en la O. de R. I. P. de Tunja, y allegar el correspondiente certificado de registro con la inscripción ordenada, para ordenar el secuestro y perfeccionar la cautela. Líbrense los respectivos oficios.

QUINTO.- Reconocer personería para actuar como apoderado judicial a MARIO JILIAN MUNEVAR UMBA con C. C. No 4.173.301; T. de A. 92.166 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELNER BARRERA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado **electrónico** No 039 hoy diecinueve (19) de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN

Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm